



RESOLUCION JEFATURAL N° 061-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 SEP 2018

VISTOS, la solicitud de la servidora Luz María Cornejo Maguiña, el Memorándum N° 466-2018-CONCYTEC-OGPP y el Informe N° 974-2018-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM,

Que, la servidora Luz María Cornejo Maguiña, mediante el documento del Visto, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 1 hasta el 10 de octubre de 2018;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015, 004-2016 y 049-2018-CONCYTEC-P, en su Artículo 25° establece lo siguiente: "...Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato... Las licencias por periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General".

Que, el artículo 27° del RIT dispone que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad de ser el caso, en el documento y tramitarla para su aprobación, mediante el documento o resolución correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 41° del citado Reglamento Interno de Trabajo, dispone que el periodo de licencia sin goce de haber no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de diez (10) meses consecutivos o alternos en el año calendario;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, de la cual depende la servidora solicitante, manifiesta su conformidad con la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, en aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015, 004-2016 y 049-2018-CONCYTEC-P, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada;

Con el visto bueno del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P y modificada por Resolución de Presidencia N° 123-2018-CONCYTEC-P;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Luz María Cornejo Maguiña, del 1 al 10 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la servidora Luz María Cornejo Maguiña para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal de la referida servidora.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC

Regístrese y Comuníquese,



Ana Fabicia Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA